
Decisiones del FROB sobre Banco Gallego

Nota de prensa – 24 de enero de 2013

La Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (en adelante, Frob) en su sesión del pasado 27 de noviembre de 2012 aprobó el Plan de Resolución de NCG Banco S.A. (en adelante, el Plan).Dicho plan fue aprobado asimismo por la Comisión Ejecutiva del Banco de España y posteriormente , el 28 de noviembre de 2012, por la Comisión Europea. La entidad NCG Banco S.A., participada actualmente por el Frob en un 100% posee una participación significativa en Banco Gallego.

Banco Gallego S.A. ha convocado la celebración de Junta General Extraordinaria con fecha 29 de enero de 2013 a las 12:00 horas , en primera convocatoria, y el día 30 de Enero de 2013, a las 12:00 horas, en segunda convocatoria, en el Hotel Puerta del Camino s/n, c/ Miguel Ferro Caveiro s/n, Santiago de Compostela (A Coruña), teniendo previsto en el Orden del día la adopción, entre otros acuerdos, de una reducción de capital por pérdidas, y un aumento de capital con aportaciones dinerarias, con derecho de suscripción preferente, que el Frob, como accionista único en la actualidad de NCG Banco, tiene proyectado que se ejercite por importe de 80 millones de euros sujeto al previo informe favorable, en su caso , de la Intervención General de la Administración del Estado, y la no oposición del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Plan de Resolución de NCG Banco incluye entre los activos de la “Legacy Unit”, que deben ser vendidos o liquidados de manera ordenada minimizando el coste para los contribuyentes, a Banco Gallego, y en concreto impone a NCG Banco la venta en el corto plazo de su participación en esta entidad.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2012, de 14 de noviembre, y con el objeto de completar la información facilitada por Banco Gallego y NCG Banco para esa Junta, se recuerda que la transmisión de la participación del Frob en Banco Gallego (detentada por medio de NCG Banco) puede efectuarse a través de la aplicación de los instrumentos y facultades de resolución, que pueden suponer no sólo la desinversión de la participación que efectivamente le corresponde al FROB, sino en su caso y si resulta necesario para alcanzar los fines y objetivos de la reestructuración, la venta del conjunto de la entidad por el Frob, lo que incluye la transmisión de acciones por el FROB, en representación y por cuenta de los demás accionistas

de la entidad, pero sin necesidad de obtener su consentimiento ni el de terceros distinto del comprador, y sin tener que cumplir los requisitos de procedimiento exigidos en materia de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Cualquiera de estas operaciones se realizaría siguiendo un procedimiento que asegure la concurrencia.